

ORDINARIO LABORAL
2017-791

Al Despacho del Señor Juez hoy, catorce de septiembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta que la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., no dio cumplimiento a la orden dispuesta mediante auto de 24 de enero de 2020, en el cual se decretó prueba de oficio, pese a haberse enviado y recibido en debida forma la comunicación respectiva, se hace necesario decretar una nueva prueba de oficio, en aras de dar continuidad al presente tramite.

En consecuencia, se decretará prueba de oficio, ordenando INSPECCION JUDICIAL de los comprobantes de nómina de empleados de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN –COMAPAN- S.A. Seccional o Regional Bogotá y Santander, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2017, para lo cual se requiere al área de talento humano de la entidad y a su representante legal para que remitan dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación de este proveído, la documentación solicitada de forma ordenada y en formato digital PDF, legible al correo electrónico de este Juzgado: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, según Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020, artículo 21 inciso primero:

“Artículo 21. Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta de levante, se seguirá privilegiando el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.”

**ORDINARIO LABORAL
2017-791**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO: Ordenar la Inspección Judicial a los archivos de nómina de la EMPRESA MANUFACTURERA DE PAN –COMAPAN S.A. Regional Santander y Regional Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto del año 2017; para lo cual se requiere al área de talento humano de la entidad y a su representante legal, remitir a este Despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación de este proveído, la documentación solicitada de forma ordenada y en formato digital PDF, legible al siguiente correo electrónico: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVERTIR a la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., que de no dar cumplimiento a la orden señalada en el numeral anterior, dentro del término señalado, se procederá a dar aplicación a las sanciones previstas por la ley.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**ORDINARIO LABORAL
2017-791**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 081 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria